

REGISTRO RESOLUCIONES

Secretaría General Técnica**Servicio de Asuntos Generales**

Resolución de 24 de julio de 2019, por la que se adjudican centros, para el curso 2019/2020, al personal laboral de las categorías de Titulado Grado Medio (Fisioterapeuta) y Auxiliar Educador.

Resolución N° 5236

25/07/2019

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 10 de julio de 2019 se ofertaron los puestos que mantienen su funcionalidad para la adjudicación de centros durante el curso escolar 2019/2020 al personal laboral de las categorías de Titulado de Grado Medio (Fisioterapeuta) y Auxiliar Educador destinado en centros educativos dependientes de esta Consejería de Educación y Cultura, correspondientes a los sectores previstos en la Disposición Adicional Decimosegunda del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 26 de agosto de 2005).

Segundo.- En el plazo establecido al efecto se han presentado por el personal laboral integrante de los colectivos citados solicitudes para la elección de los nuevos centros.

Tercero.- Por el Servicio de Orientación Educativa y Formación del Profesorado, se emite informe de fecha 19 de julio de 2019, con posterioridad a la oferta de centros publicada el día 10 de julio, en el sentido de que *el alumno escolarizado en el curso 2018/2019 en la modalidad combinada en el CEE San Cristóbal/CP Asturamérica de Cudillero, y que recibe atención de Fisioterapeuta educativa, cambia para el curso 2019/2020 a una escolarización en la modalidad ordinaria a tiempo completo en el CP Nuestra Señora de la Humildad de Soto de Luiña, debiendo añadirse la atención a este centro al efectivo con sede en el CPEE San Cristóbal y centro de referencia CP El Vallín de Piedras Blancas,*

Cuarto.- Se ha advertido error en la oferta de puestos publicada el día 10 de julio de 2019 para la categoría de Auxiliar Educador, al haberse incluido indebidamente en el Sector de Llanes/Sede CP Peña Tú, un puesto en el I.E.S. "El Sueve" de Parres, centro educativo que se encuadra en el Sector de Cangas de Onís/Sede E.H. Reconquista. De ello se deriva que los Auxiliares Educadores adscritos al Sector de Llanes no pueden optar a dicho centro, toda vez que el presente procedimiento únicamente tiene por objeto la asignación de centros educativos dentro del propio Sector.

En consecuencia, los puestos adscritos al Sector de Llanes son únicamente los tres existentes en el Catálogo, siendo los centros ofertados para el curso 2019/2020 los siguientes: 1 puesto en el CP Peña Tú, 1 puesto en el CP Valdellera de Posada y 1 puesto en el CP Colombres.

Se mantienen asimismo los dos puestos adscritos al Sector de Cangas de Onís, ambos ofertados en el CP Reconquista; no resultando posible adscribir a ningún auxiliar educador mediante el presente procedimiento al I.E.S. El Sueve de Parres (nueva necesidad), encuadrado en el Sector de Cangas de Onís, dado que son sólo dos los puestos de dicha categoría con los que está dotado este Sector en el Catálogo.

Quinto.- El objeto del presente procedimiento es la asignación de centros para el curso 2019/2020, dentro del propio Sector y con el mismo porcentaje de jornada. Por tanto, queda desestimada cualquier solicitud que implique cambio de Sector o modificación del porcentaje de jornada con el que el trabajador haya sido contratado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En materia objeto del presente expediente es competente para resolver el Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en las letras j) y o) del artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 17.h) de la Ley del Principado de Asturias 3/1985, de 26 de diciembre de Ordenación de la Función Pública.

Segundo.- El artículo 100 de la Ley 3/1985, de 26 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Administración del Principado de Asturias, establece que el personal laboral de la Administración del Principado de Asturias se regirá por su legislación específica y por los convenios colectivos de aplicación.

Tercero.- El V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias (BOPA de 26 de agosto de 2005), establece en su Disposición Adicional Decimosegunda *"que los puestos de trabajo aprobados en el Catálogo para la categoría de Auxiliares Educadores y Fisioterapeutas para los distintos centros, se adscribirán a cada uno de los sectores y sedes que se establecen en el Anexo, según el concejo de referencia"* disponiéndose en el apartado 5º de dicha disposición que *"con la escolarización de cada curso se determinarán los puestos que mantienen o no su funcionalidad en función de los niños escolarizados en cada uno de ellos."*

En consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Una vez finalizado el proceso de adjudicación establecido en el punto quinto de la citada disposición Adicional Decimosegunda, asignar los centros donde prestarán servicios con efectos del día 2 de septiembre de 2019, fecha de inicio del curso escolar 2019/2020, los/las trabajadores/as pertenecientes a las categorías de Auxiliar Educador y Titulado Grado Medio (Fisioterapeuta) adscritos a los distintos sectores que figuran en las relaciones siguientes: Anexo I "Auxiliares Educadores" y Anexo II "Titulados Grado Medio (Fisioterapeutas)", unidas a la presente Resolución.

Respecto del trabajador que figura en el Anexo III, afectado por la pérdida de funcionalidad del puesto correspondiente al Sector de adscripción, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 8 del V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración del Principado de Asturias.

Segundo.- Dar traslado de la presente Resolución a través del portal EDUCASTUR a cada uno de los Sectores/Sedes/Centros para su publicación y conocimiento de los interesados y a la Dirección General de la Función Pública, así como exponer la misma en el tablón de anuncios de la sede de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Plaza de España-Oviedo. Publicaciones que servirán de notificación a los interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a esta Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante los juzgados de lo social que correspondan a su centro de trabajo o, a su elección, los que correspondan a su domicilio si éste radica en el Principado de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución. Ello, sin perjuicio de interponer cualquier otro que estime procedente.

Oviedo, a 24 de julio de 2019

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
EN FUNCIONES

